



**PROGRAMA DE SERVICIOS APPU**  
**REGLAMENTO FONDO DE PRÉSTAMOS**  
***APPU RESUELVE***

1. Se asigna la cantidad inicial de diez mil dólares (\$10,000.00) de la *Reserva para Uso Restringido para programas y/o proyectos específicos de la APPU*. Esta cantidad podrá ser revisada según se evalúa el programa de Préstamos de Emergencia. (Según los puntos 2 y 3).
2. El préstamo podrá ser hasta un máximo de \$800.00. Siendo parte del Programa de Servicios de la APPU a sus miembros, no se cobrarán intereses sobre la cantidad prestada.
3. Cualquier miembro de la APPU, que esté al día en sus cuotas y haya pertenecido a la organización por un periodo de no menos de un (1) año puede solicitar un préstamo. En caso de las personas con contrato de servicio se hará un análisis de su situación contractual.
4. No se procesará desafiliación de membresía a la APPU mientras se esté disfrutando del beneficio de este programa.
5. En el caso de docentes en contrato de servicio el préstamo será saldado en un término máximo de ocho (8) meses; hasta la fecha de terminación de su contrato o lo que sea menor, según sea el caso. Para docentes probatorios o permanentes el término para saldar será doce (12) meses.
6. Los pagos se harán por descuento automático de nómina. En el caso de miembros que pagan cuota directa, se le entregará un libreta de cupones de pago, y harán el pago correspondiente al mes en los primeros cinco de días cada mes.
7. Se cobrará un pago por servicios administrativos y emisión de cheque por la cantidad de veinte dólares (\$20.00), indistintamente de la cantidad a prestarse.
8. Los pagos se acogerán a los términos de pago de nómina establecidos en su contrato. En el caso de contratos de servicio y de docentes que se acogen a la jubilación, su última nómina deberá cubrir el pago.
9. En el caso de un miembro activo con permanencia o probatorio que tenga un préstamo activo sobre el cual está haciendo pagos solicite renovar el mismo, se hará la renovación por la cantidad del balance ya pagado, siempre y cuando se haya pagado la mitad o más del préstamo original. Se hará arreglos con la Oficina de Recursos Humanos de su unidad para extender el periodo de pagos.
10. Razones para denegar:
  - a. El miembro no ha cumplido con los reglamentos y condiciones del Programa de Servicio de la APPU en el pasado.
  - b. Haya una duda razonable de que la APPU no pueda cobrar el préstamo.
  - c. Se determina que no es una emergencia.
  - d. Se agoten los fondos disponibles destinados a este programa.
  - e. En el caso de renovaciones cuando adeude \$400 o más del préstamo original.
11. La Junta Directiva de la APPU en cumplimiento con su deber fiduciario evaluará este fondo anualmente para determinar su permanencia, procedimientos adicionales para su mejoramiento o la eliminación del mismo.